



República del Ecuador
Ministerio de Turismo

No.

20020088

ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del artículo 23 de la Constitución Política de la República, el estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos;

Que, por disposición del artículo 584 del Código Civil le corresponde al presidente de la república aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XxiX, Libro I, del citado cuerpo legal;

Que, el Presidente de la República, en Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a los Ministros de Estado para que de acuerdo con la materia, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 del Código Civil;

Que, la Fundación "ILUMINAR, LUZ Y COLOR PARA CUENCA" ha presentado la documentación para la aprobación de sus estatutos;

Que, se han cumplido los requisitos exigidos en el Reglamento para la aprobación, monitoreo, seguimiento, evaluación y disolución de las corporaciones, fundaciones, y otras sociedades y asociaciones turísticas, publicado en el Registro Oficial número 171 de 26 de septiembre de 2000; y

EN EJERCICIO de las facultades que le confiere la Ley y el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Art.1.- Aprobar los estatutos y conceder personería jurídica a la FUNDACIÓN ILUMINAR LUZ Y COLOR PARA CUENCA, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

M

MINISTERIO DE TURISMO



República del Ecuador
Ministerio de Turismo

Art. 2.- Queda expresamente prohibida de incursionar en el ejercicio de actividades turísticas contempladas en la Ley Especial de Desarrollo Turístico.

COMUNÍQUESE

Dado en Quito, a

02 DIC 2002

Rocio Vazquez
ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR
MINISTRA DE TURISMO

M